



## Resolución Gerencial general Regional N° 0086

-2014-GORE-ICA/GR

Ica, **10 JUN. 2014**



VISTO, el Memorando N° 1084-2014- GORE-ICA/GRINF, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° N° 04 solicitada por el representante legal de la empresa SERPICO E.I.R.L. Don Roger Pineda Soria, ejecutor de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD MEDIANTE REDES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL C.C.P.P. SAN MARTIN Y CAMACHO EN LAS PROVINCIAS DE PISCO Y CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 024-2013-GORE-ICA de 06.Nov.13, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 065-2013-GORE-ICA (derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2013-GORE-ICA), se contrató los servicios de la Empresa SERPICO E.I.R.L. representado por Don Roger Pineda Soria para ejecutar la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD MEDIANTE REDES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL C.C.P.P. SAN MARTIN Y CAMACHO EN LAS PROVINCIAS DE PISCO Y CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto de S/. 1'273,410.09, contrato con un Plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, a través de la Carta SERPICO E.I.R.L.-C-167-14. de 12 de mayo de 2014 dirigida al Consorcio Consultores Eléctricos encargado de la Supervisión de Obra, el Representante Legal de la empresa SERPICO E.I.R.L. Ing. Roger Pineda Soria **solicitó la ampliación de plazo parcial N° 04 por 15 días**, por la causal demora por parte del Gobierno Regional de Ica, en resolver su solicitud de aprobación del adicional y deductivo de Obra. Asimismo, informó que a la firma de la carta **renuncia a los Gastos Generales que demanden dicha ampliación de Plazo Parcial**.

Que, el representante legal del Consorcio Consultores Eléctricos encargado de la Supervisión de la obra, mediante CARTA N° 016-2013/CONSORCIO CONSULTORES ELECTRICOS/MLP recepcionado el 15.May.14 por la Sub Gerencia de Obras, remite el Informe N° 12-2014-CCE del Supervisor de obra, a través el cual **recomendó, declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, por 15 días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales, por el trámite de aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, quedando diferida la fecha de término de obra, del 12 de mayo al 27 de mayo del 2014**.

Que, con Informe N° 0375-2014-SGO de 20.May.2014 la Sub Gerencia de Obras informó a la Gerencia Regional de Infraestructura **que de acuerdo a lo evaluado por el Monitor de Obra Ing. Nicasio Pillohuaman Flores, (...), la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 es PROCEDENTE, por la demora del Gobierno Regional de Ica en aprobar el Adicional N° 01 con el Deductivo Vinculante N° 01, y amparado en el Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera la Ampliación de Plazo N° 04 por quince (15) días calendario, y la nueva fecha de término de plazo contractual es el 27 de mayo del 2014**. Así mismo hace suyo el informe del monitor de obra y da su conformidad (...).

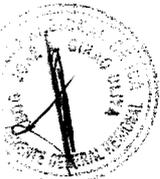
Que, el 18.Mar.14 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica mediante Informe N° 349-2014-SGSL, "opinó que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 del contratista por 15 días calendario, **SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES**; sugiriendo que el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento mediante acto Resolutivo".

Que, mediante Memorando N° 1084-2014-GRINF (28.May.2014) el Gerente Regional de Infraestructura solicitó opinión legal relacionada con la ampliación de plazo parcial N° 04 a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de supervisión y liquidación.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:"(...)2. Atrasos y/o paralizaciones en el incumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...)"

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: **Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un**





plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra 024-2013-GORE-ICA, suscrito con la Empresa SERPICO E.I.R.L. para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD MEDIANTE REDES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL C.C.P.P. SAN MARTIN Y CAMACHO EN LAS PROVINCIAS DE PISCO Y CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", se confirma que el mismo se suscribió el 06.Nov.13, Contados desde el día siguiente del pago del Adelanto Directo y teniendo en cuenta la ampliación de plazo parcial N° 01, N° 02 y N° 03, el plazo contractual concluyó el 12.May.14, por lo que el pedido de ampliación de plazo N° 04 (12.May.14), se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.

Que, asimismo, se aprecia la anotación efectuada por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra en el siguiente asiento: N° 065 de 12.05.2014, por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.

Que, efectivamente del Informe Técnico N° 349-2014-SGSL se desprende que la Entidad no ha emitido pronunciamiento en torno al Adicional y Deductivo de Obra por encontrarse en evaluación y de ser aprobado esté se ejecutaría fuera del plazo contractual por estar próximo a vencerse, pues el hecho invocado se refiere a atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, por quince (15) días calendario para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas.

Estando al Informe Legal N° 0431 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2014-GORE-ICA/PR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 formulada por la empresa SERPICO E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD MEDIANTE REDES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL C.C.P.P. SAN MARTIN Y CAMACHO EN LAS PROVINCIAS DE PISCO Y CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", otorgándose quince (15) días calendario contados después de la conclusión del plazo contractual, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra empresa SERPICO E.I.R.L con domicilio legal según contrato en Av. San Martín N° 123, Of. Sot. 6 y 10, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

